

G.A.L.D.O.P. N° 266/2025

Asunción, 23 de julio de 2025

SEÑOR
DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

De nuestra consideración:

Con relación a las observaciones realizadas por la DNCP al llamado de la LPN 125/24 **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA DE LOS SISTEMAS HIDRAULICOS DE COMBATE Y EXTINCION AUTOMATICA DE INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MEDICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL IPS - AREA CENTRAL E INTERIOR**, manifestamos cuanto sigue:

- CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

Documentos del SICP

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

Considerando que la convocatoria es sin planificación y en virtud a lo establecido en el Art. 7 de la Res. DNCP 892/25, que entró en vigencia en fecha 15 de mayo de 2025, la convocante debe remitir un dictamen de justificación conforme lo establecido en el Art. 2 de dicha resolución, a fin de continuar con el procedimiento de contratación.

Al respecto, se adjunta lo solicitado.-

Solicitud de aclaración

Solicitamos a la convocante remitir la aclaración respecto a la adjudicación del proceso.

Comentario

La observación estándar seleccionada sirve de referencia; por ende, se solicita a la convocante verificar el presente módulo de verificación, específicamente el apartado "Acciones/Ver Detalle", con la finalidad de cotejar uno de los motivos que fundamentaron la no tramitación del proceso.

Falta de datos en la Resolución

En la Resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar correctamente los datos del adjudicado, estableciendo claramente el nombre, el monto y RUC del proveedor.

Comentario

Se observa que, en la Resolución de Adjudicación, específicamente en su Artículo 6, se hace referencia al Objeto de Gasto 243. Sin embargo, en el Informe de Evaluación, en el apartado correspondiente a la disponibilidad presupuestaria, se mencionan otros Objetos de Gasto que pretenden ser imputados conforme a la disponibilidad presupuestaria existente. En ese sentido, se solicita a la convocante verificar y subsanar las inconsistencias detectadas. Asimismo, se recuerda que recae bajo su exclusiva responsabilidad la correcta imputación presupuestaria, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Al respecto, se aclara, que en el Artículo 6° solo se deja indicado que se deberá velar por la correcta imputación del objeto 243, debido a que el llamado también incluye gastos de reparaciones, para que no supere el 40%, no que solo dicho rubro debe ser imputado

- 6°) Establecer que la Administradora del Contrato deberá velar por la correcta imputación del Objeto de Gasto N° 243, considerando que incluye gastos de reparaciones menores, cuando el costo no supere el 40 % (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.---

Cabe aclarar además que, en el considerando de la misma resolución, se mencionan los demás rubros.- Favor dar continuidad al proceso y emitir el código de contratación del mismo, teniendo en cuenta la necesidad del mismo.-

Atentamente.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Dirección Operativa de Contrataciones



PR/GAF/N° 233 /2025

NOTA INTERNA

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-

DE: GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.-

REFERENCIA: DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN EL MARCO DE LA RES. DNCP N° 892/2025 - LPN N° 125/24.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 23 de julio de 2025.-

ANTECEDENTES:

En virtud a los términos de la LPN 125/24 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA DE LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS DE COMBATE Y EXTINCIÓN AUTOMÁTICA DE INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MÉDICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL IPS - ÁREA CENTRAL E INTERIOR", CON ID N° 447.951, y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 por la cual se establecen directrices para la comunicación del DICTAMEN JUSTIFICATIVO en procedimientos sin planificación, se procede a la elaboración del mismo conforme lo dispuesto en su Artículo 2°.-

MARCO LEGAL:

- ✓ LEY 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".-
- ✓ RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION.-

ANÁLISIS:

Que, de conformidad a lo mencionado en el considerando de la RESOLUCION DNCP N° 892/25, "el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes..." -

Al respecto, el artículo 2°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS, dispone: "Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SLCP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto...." -

Que, por Nota Interna GAL/DMT/NOT N°103/2025, de fecha 21 de julio de 2025, identificada con el número NOT-9104-2025-000068, la Dirección de Mantenimiento remite el informe técnico correspondiente a la LPN 125/24 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA DE LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS DE COMBATE Y EXTINCIÓN AUTOMÁTICA DE INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MÉDICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL IPS - ÁREA CENTRAL E INTERIOR", CON ID N° 447.951, donde como



Dirección solicitante expone la necesidad del mencionado llamado indicando en parte cuanto sigue: "...se puede referir que contar el mencionado servicio tercerizado, en lo que respecta al Mantenimiento de los Sistemas Hidráulicos de Combate Contra Incendios resulta de suma importancia a nivel Institucional y en materia de Seguridad y Prevención, por los siguientes argumentos:

1. Expertise Especializado

Los proveedores de servicios tercerizados suelen contar con personal altamente capacitado y especializado en sistemas de prevención y combate de incendios. Esto asegura que el mantenimiento se realice conforme a las normativas y estándares vigentes.

2. Prevención de Fallas

Un mantenimiento regular y profesional ayuda a identificar y corregir problemas antes de que se conviertan en fallas graves, garantizando que los sistemas estén siempre operativos en caso de emergencia.

3. Ahorro de Costos

Aunque puede parecer un gasto adicional, la tercerización puede resultar en ahorros a largo plazo, evitando costos por reparaciones mayores y daños a la propiedad que podrían surgir de un sistema inoperativo.

4. Conformidad Normativa

Los estándares de seguridad y las normativas relacionadas con la prevención de incendios son estrictos. Los servicios tercerizados están al tanto de los cambios en la legislación y aseguran que los sistemas cumplan con todos los requisitos legales.

5. Documentación y Registro

Los proveedores de servicios suelen llevar un registro detallado de las inspecciones y mantenimientos realizados, lo que facilita auditorías y asegura la trazabilidad en caso de incidentes.

6. Flexibilidad y Escalabilidad

Al tercerizar, se puede ajustar el nivel de servicio según las necesidades específicas de la instalación, permitiendo una gestión más eficiente de recursos.

7. Enfoque

Al delegar el mantenimiento a expertos, el personal interno puede concentrarse en sus funciones principales, mejorando la eficiencia operativa del mismo.

8. Respuesta Rápida

Un servicio tercerizado puede ofrecer tiempos de respuesta más rápidos ante emergencias, lo que es vital para la seguridad de las instalaciones y las personas.

En resumen, la tercerización del mantenimiento de sistemas hidráulicos de combate contra incendios no solo mejora la seguridad, sino que también contribuye a la eficiencia operativa y al cumplimiento normativo. Es crucial para garantizar la seguridad de las vidas de las personas y bienes patrimoniales de la Institución.

Además destacamos el impacto en el Servicio Público, como ser la continuidad de la Atención, en caso de incendio, un sistema eficiente permite la continuidad de los servicios esenciales a los pacientes, minimizando interrupciones en la atención; la protección de Equipos Médicos, los hospitales albergan equipos valiosos, y un sistema contra incendios eficaz protege estos activos, asegurando su operatividad en situaciones de emergencia; el impacto Económico, un incendio en un centro de salud puede tener consecuencias económicas significativas, incluyendo la pérdida de equipos, daños estructurales y altos costos de reconstrucción, teniendo en cuenta que los Hospitales se protegen no se evacúan.

El mantenimiento preventivo es esencial para mitigar estos riesgos; el cumplimiento de la Responsabilidad Social que como Institución encargada de velar por la Seguridad Social del país, el IPS tiene la responsabilidad de proteger a sus usuarios y funcionarios. El mantenimiento adecuado de los sistemas contra incendios es un elemento clave de esta responsabilidad..." (Sic).-



Que, en atención a los principios de Economía y Eficiencia; Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas, destacamos que la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a proveer los productos y servicios, así como la Infraestructura adecuada y condiciones óptimas para sus usuarios, por lo que sobran fundadas razones para que el llamado siga el curso administrativo, a fin de obtener el resultado final del proceso; el cumplimiento con nuestros asegurados.-

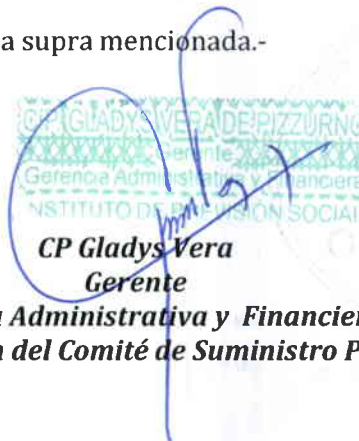
CONCLUSION:

En virtud de lo expuesto, se concluye que la justificación expedida por la Dirección de Mantenimiento, se encuentra debidamente fundada, por lo tanto no se cuenta con impedimentos para la continuidad del proceso de contratación.-

Salvo mejor parecer, es nuestro criterio lo emitido en el presente documento.-

Se adjunta copia de nota interna supra mencionada.-

Atentamente.


CP Gladys Vera
Gerente
Gerencia Administrativa y Financiera
Coordinación del Comité de Suministro Público

Recibido
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Ezequiel Bazan
Gerencia de Abastecimiento y Logística
23/07/25
08:35hs

DOC	☒	Informar	☒
DSA	☐	Procesar	☒
DI	☐	A conocimiento	☐
DLSS	☐	Archivar	☐
DRT	☐		
DMT	☐		

OBS.:
Firma: Fecha: 23/07/25

[Signature]
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Mauricio Silvera Torres
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Daniel Gimenez
Dirección Operativa de Contratación

OFICINA DE COORDINACIÓN	✓
COMISIÓN EVALUADORA	
DPTO. LICITACIONES	
23 JUL 2025	
DPTO. DE CONTRATOS Y EJECUCIÓN	
DPTO. TÉCNICO DE CONTRATACIONES	
1) DE CONTROL	
2) JURÍDICOS	

[Signature]
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia Maria Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contratación



MEMORANDUM DOP/COP/ N° 280/2025.

Para : Lic. Alicia Rocholl, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones.

De : Lic. Gloria Vega, Coordinadora.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : Resolución DNCP 892/25 – LPN 125/24 ✓

Lugar y Fecha : Asunción, 22 de julio de 2025.

NOT-9104-2025-000068 ✓

Me dirijo a Ud., a fin de remitir la justificación por parte de la Dirección de Mantenimiento, en el marco de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 125/24 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA DE LOS SISTEMAS HIDRULICOS DE COMBATE Y EXTINCION AUTOMATICA DE INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MEDICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL IPS – AREA CENTRAL E INTERIOR” ID 447.951, de la inclusión del presente llamado, como no planificado, de manera a emitir un Dictamen Justificatorio, en virtud a lo establecido en el Art. 7 de la Res. DNCP 892/25, a fin de continuar con el procedimiento de contratación.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Gloria Vega Nunez
Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Gloria Vega
Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones

A Gerencia de Abastecimiento y Logística: a fin de remitir a la Gerencia Administrativa y Financiera y proseguir con el trámite pertinente.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Alicia Maria Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Alicia Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Recibido
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Ezequiel Bazan
Gerencia de Abastecimiento y Logística
22107125
10.55hs

A Gerencia Administrativa y Financiera – Coord. De Comité de Suministros: A los efectos solicitados por la Dirección Operativa de Contrataciones.
Atte.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Abg. Jaime Caballero
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

A COMITÉ DE SUMINISTRO

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. MAE
Gerencia Administrativa y Financiera





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

GAL/DMT/NOT N° 103/2025

NOTA INTERNA

PARA : Dirección Operativa de Contrataciones
DE : Dirección de Mantenimiento
REFERENCIA : Justificación del llamado LPN N° 125/2024, ID: 447.951
LUGAR Y FECHA : Asunción, 21 de julio de 2025
Expediente N° : NOT-9104-2025-000068

Me dirijo a usted, y por su intermedio a donde corresponda, en relación a la observación formulada por la DNCP, respecto a la convocatoria LPN N° 125/24 para el *"Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Provisión de Repuestos a Demanda de los Sistemas Hidráulicos de Combate y Extinción Automática de Incendios de los Edificios Médicos y Administrativos del IPS - Área Central e Interior"*, con ID N° 447.951.

Según correo electrónico de fecha 11 de julio de 2025 del Dpto. Técnico de Contrataciones, se observa que la DNCP refiere: "Considerando que la convocatoria es sin planificación y en virtud a lo establecido en el Art. 7 de la Res. DNCP 892/25, que entró en vigencia en fecha 15 de mayo de 2025, la convocante debe remitir un dictamen de justificación conforme lo establecido en el Art. 2 de dicha resolución, a fin de continuar con el procedimiento de contratación."

Como Dirección solicitante del mencionado llamado se puede referir que contar el mencionado servicio tercerizado, en lo que respecta al Mantenimiento de los Sistemas Hidráulicos de Combate Contra Incendios resulta de suma importancia a nivel Institucional y en materia de Seguridad y Prevención, por los siguientes argumentos:

1. Expertise Especializado

Los proveedores de servicios tercerizados suelen contar con personal altamente capacitado y especializado en sistemas de prevención y combate de incendios. Esto asegura que el mantenimiento se realice conforme a las normativas y estándares vigentes.

2. Prevención de Fallas

Un mantenimiento regular y profesional ayuda a identificar y corregir problemas antes de que se conviertan en fallas graves, garantizando que los sistemas estén siempre operativos en caso de emergencia.

3. Ahorro de Costos

Aunque puede parecer un gasto adicional, la tercerización puede resultar en ahorros a largo plazo, evitando costos por reparaciones mayores y daños a la propiedad que podrían surgir de un sistema inoperativo.

4. Conformidad Normativa

Los estándares de seguridad y las normativas relacionadas con la prevención de incendios son estrictos. Los servicios tercerizados están al tanto de los cambios en la legislación y aseguran que los sistemas cumplan con todos los requisitos legales.

5. Documentación y Registro

Los proveedores de servicios suelen llevar un registro detallado de las inspecciones y mantenimientos realizados, lo que facilita auditorías y asegura la trazabilidad en caso de incidentes.

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel: 223 141/3 - www.ips.gov.py

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Everthica Blanco
Directora
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO



6. Flexibilidad y Escalabilidad

Al tercerizar, se puede ajustar el nivel de servicio según las necesidades específicas de la instalación, permitiendo una gestión más eficiente de recursos.

7. Enfoque

Al delegar el mantenimiento a expertos, el personal interno puede concentrarse en sus funciones principales, mejorando la eficiencia operativa del mismo.

8. Respuesta Rápida

Un servicio tercerizado puede ofrecer tiempos de respuesta más rápidos ante emergencias, lo que es vital para la seguridad de las instalaciones y las personas.

En resumen, la tercerización del mantenimiento de sistemas hidráulicos de combate contra incendios no solo mejora la seguridad, sino que también contribuye a la eficiencia operativa y al cumplimiento normativo. Es crucial para garantizar la seguridad de las vidas de las personas y bienes patrimoniales de la Institución.

Además destacamos el impacto en el Servicio Público, como ser la continuidad de la Atención, en caso de incendio, un sistema eficiente permite la continuidad de los servicios esenciales a los pacientes, minimizando interrupciones en la atención; la protección de Equipos Médicos, los hospitales albergan equipos valiosos, y un sistema contra incendios eficaz protege estos activos, asegurando su operatividad en situaciones de emergencia; el impacto Económico, un incendio en un centro de salud puede tener consecuencias económicas significativas, incluyendo la pérdida de equipos, daños estructurales y altos costos de reconstrucción, teniendo en cuenta que los Hospitales se protegen no se evacúan.

El mantenimiento preventivo es esencial para mitigar estos riesgos; el cumplimiento de la Responsabilidad Social que como Institución encargada de velar por la Seguridad Social del país, el IPS tiene la responsabilidad de proteger a sus usuarios y funcionarios. El mantenimiento adecuado de los sistemas contra incendios es un elemento clave de esta responsabilidad.

Solicitamos la aprobación para continuar con el procedimiento de contratación mencionado.

Atentamente,


Ing. Verónica Blanco
Directora
Dirección de Mantenimiento

